



Ministerio de Hacienda y Crédito Público

ACUERDO MINISTERIAL No. 33-2002

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que es responsabilidad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la administración eficiente y eficaz de los recursos que ingresan al Tesoro Nacional, la prevención y superación de desajustes financieros y el garantizar el financiamiento del Programa Fiscal.

II

Que es necesario fortalecer la Liquidez de Caja del Gobierno Central por el segundo semestre del año 2002 a fin de proveer los fondos necesarios para el Balance Fiscal que el Gobierno tiene programado para este mismo año.

POR TANTO:

En uso de las facultades, que le confieren el artículo 21, literal a) de la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 del 3 de junio de 1998; y el artículo 3, inciso a), del Decreto 611 "Ley de Bonos Estatales de la República de Nicaragua", publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 5 del 9 de enero de 1981.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, proceder a la EMISION de un (1) BONO DEL TESORO por un valor nominal de C\$70,000,000.00 (SETENTA MILLONES DE CORDOBAS NETOS) a favor de Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), con las siguientes condiciones:



Ministerio de Hacienda y Crédito Público

- Beneficiario : Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS).
- Concepto : Fortalecimiento del Flujo de Caja del Gobierno Central.
- Plazo : Seis (6) meses a partir de su fecha de emisión.
- Tasa de Interés : 9% de interés anual
- Cláusula : De mantenimiento de valor respecto al Dólar de los Estados Unidos de América.

SEGUNDO: Autorizar para que la Dirección General de Crédito Público considere en sus registros de Deuda Pública Interna, el valor nominal y condiciones del Bono del Tesoro emitido.

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil dos.

Eduardo Montealegre R.
Ministro